

RADICADO: 080013110008-2021-00467-00
ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado demandante indica que se emplace al señor ALBERTO PAEZ YEPEZ en su calidad de hijo de la persona con discapacidad, ya que la citación personal no surtió efecto y se desconoce su dirección actual. De otra la apoderada de la parte demandante informó que renunció al poder. El demandante confirió poder a otro apoderado. Sírvase proveer.-
Barranquilla, .15 de julio de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
Secretaria.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, así como las solicitudes que le anteceden se ordena:

1º. EMPLAZAR, de conformidad con lo normado en al art. 108 del C.G.P. y artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 al hijo de la persona con discapacidad señor ALBERTO PAEZ YEPEZ, en el Registro Nacional De Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Secretaría del Despacho. Si la persona emplazada no comparece se le nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.-

2º. No aceptar la renuncia del poder presentado por la apoderada inicial del demandante, hasta tanto aporte la constancia de haber enviado la comunicación de su renuncia a su poderdante, tal como lo exige el Art. 76 del C.G.P.

3º-. Se ordena asimismo tener como apoderado judicial de la parte demandante al Dr., EDUARDO GENTILE INSIGNARES inos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86cd86ff3427d29fc6979ac517e9c2cf9d8eb8b3762e64d2c6926f04e456ca34**

Documento generado en 15/07/2022 01:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>